

RESOLUCIÓN E - - - - 141

“Mediante la cual se concede las vacaciones a un funcionario”

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR, en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que el funcionario **MIGUEL ANGEL VILLARREAL AMARIS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.074.227, quien se desempeña como **TECNICO AREA DE SALUD CODIGO 323 GRADO 1**, asignado a la Secretaría de Salud Departamental, ha solicitado le sean concedidas las vacaciones a que tiene derecho por haber laborado ininterrumpidamente en el periodo comprendido entre el 31 de mayo de 2017 y el 30 de mayo de 2018.

Que revisada la Historia Laboral del referido funcionario, se constató que encuentra vinculado desde el 31 de mayo de 2006 que le asiste el derecho al disfrute de 15 días hábiles de vacaciones, más siete (07) días de disfrute según acuerdo laboral, correspondientes al periodo comprendido 01 de junio de 2017 y el 31 de mayo de 2018, de acuerdo a lo preceptuado en el decreto 1045 de 1978 y demás normas regulatorias de la materia.

Que al revisar los archivos y hoja de vida del funcionario **MIGUEL ANGEL VILLARREAL AMARIS** y comparados con el artículo 23 del Decreto 1045 de 1978 que dispone: (...) “DE LA PRESCRIPCIÓN.- Cuando sin existir aplazamiento no se hiciere uso de vacaciones en la fecha señalada, el derecho a disfrutarlas o a recibir la respectiva compensación en dinero prescribe en cuatro (4) años que se contarán a partir de la fecha en que se haya causado el derecho. (...)” y, artículo 41 del Decreto 3135 de 1968 “(...) ARTICULO 41. (...) El simple reclamo escrito del empleado o trabajador ante la autoridad competente, sobre un derecho o prestación debidamente determinado, interrumpe la prescripción, pero sólo por un lapso igual.” y se concluye que la funcionaria tiene derecho a disfrutarlas dado que el periodo que se concede, **NO ESTA PRESCRITO**, esto en virtud que no han superado el plazo de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha en que se haya causado el derecho.

Que la entidad cuenta con Disponibilidad Presupuestal para atender este compromiso

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder al funcionario **MIGUEL ANGEL VILLARREAL AMARIS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.074.227, quien se desempeña como **TECNICO AREA DE SALUD CODIGO 323 GRADO 1**, asignado a la Secretaría de Salud Departamental, quince (15) días hábiles de vacaciones, más siete (07) días de disfrute según acuerdo laboral, por haber prestado sus servicios ininterrumpidamente en el tiempo comprendido entre el 31 de mayo de 2017 y el 30 de mayo de 2018.

ARTICULO SEGUNDO: Las vacaciones concedidas en el artículo primero de esta providencia, empezaran a regir a partir del día 3 de abril de 2020 y culminara su disfrute el día 7 de mayo de 2020, debiendo reintegrarse a sus labores el día 8 de mayo de 2020, fecha en la cual la funcionaria deberá notificar su reingreso en la oficina de Talento Humano de esta Secretaría.

ARTICULO TERCERO: Contra presente providencia procede al recurso de reposición ante este mismo despacho, el cual podrá interponerse dentro de cinco días siguientes a su notificación según lo dispuesto en el artículo 76 del C.C.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

01 ABR. 2020

Dada en Turbaco - Bolívar, a los

ALVARO MANUEL GONZALEZ HOLLMAN.
Secretario de Salud Departamental

Preparó: Wilfrido Castrillón Rivera – Líder Talento Humano
Elaboró: Kenia Garcés de la Hoz -Secretaria
Revisó: Eberto Oñate del Río – Jefe Oficina Jurídica
Revisó: Sady Isabel Bettin Hoyos – Director Administrativo
Aprobó: Eduardo Franco Osorio – Director Salud Pública